Decreto 4792 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4792 DE 2011

(Diciembre 16)

Derogado por el Decreto Nacional 2730 de 2012

por el cual se autoriza el reconocimiento en dinero de dÃas compensatorios.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en desarrollo de las normas seÃ±aladas en la Ley 4Âª de 1992,

DECRETA:

ArtÃculo 1Â°. Se podrÃ¡n reconocer y pagar en dinero los dÃas compensatorios que se hubieren causado hasta la fecha de publicaciÃ³n del presente decreto, a favor de cada empleado pÃºblico, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los recursos para el pago de horas extras que se vayan a causar en el resto de la presente vigencia.

ArtÃculo 2Â°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n.

PublÃquese y cÃºmplase.

Dado en BogotÃ¡, D. C., a 16 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÃ□N

El Ministro de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico,

JUAN CARLOS ECHEVERRI GARZÃ□N.

La Directora del Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica,

ELIZABETH RODRÃ□GUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 48289 de diciembre 20 de 2011

Fecha y hora de creación: 2023-09-28 16:58:23